



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

RADICACION: 087583184002-2019-00577-00.

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DEMANDANTE: ALVARO MIGUEL GOMEZ ARRIETA.

DEMANDADO: LINA ESTHER DAUTT CHARRIS.

INFORME SECRETARIAL Señora Jueza: A su Despacho informándole que encuentra procedente fijar fecha para llevar a cabo continuación de la diligencia de presentación de inventario y avalúos dentro del presente trámite liquidatorio. Sírvase proveer. Soledad, 20 de enero de 2023.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ENERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO promovido por el señor ALVARO MIGUEL GOMEZ ARRIETA contra la señora LINA ESTHER DAUTT CHARRIS, donde se constata que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA, mediante providencia que data del once (11) de agosto de Dos mil Veintiuno (2021), confirmó el auto del 30 de octubre de 2020, proferido por este despacho dentro de la diligencia de presentación de inventario y avalúo de la misma fecha, por medio del cual denegó las objeciones presentadas por la parte demandante contra los inventarios avalúos.

Bajo esa óptica, se encuentra procedente fijar fecha para que se lleva a cabo la continuación de diligencia de presentación de inventario y avalúo del treinta (30) de octubre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto (6º) del Art. 523 del del Código General del Proceso,

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Fijar el día 10 DE FEBRERO de 2023, a las 9:00 A.M., como fecha y hora, para que tenga lugar la continuación de la diligencia de presentación de inventario y avalúos del treinta (30) de octubre del 2020, de los bienes y deudas de la SOCIEDAD PATRIMONIAL.
2. Se le requiere a las partes para que alleguen la documentación actualizada necesaria para probar los activos y pasivos relacionados en el inventario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA